2020 - Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

CORRESPONDE: EXPTE. Nº 0196/20

VISTO:

La Ley 13.666 de la Provincia de Buenos Aires que adhiere a la Ley Nacional 25.506 sobre Firma Digital; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley Nacional reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico y la firma digital, de forma que posibilita la tramitación de los expedientes municipales en un sistema de gestión electrónica, permitiendo el trabajo en vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información, seguimiento y control por parte del interesado, mayor transparencia, agilidad en el acceso a la información pública, todo lo que coadyuva la apertura del gobierno municipal en sintonía con los avances que se han dado en los últimos años en materia de administración pública y calidad institucional, avances motorizados por el reclamo ciudadano de conocer para participar.

Que la implementación de la firma electrónica es el primer paso para el proceso descripto supra.

Que se propende a la despapelización del estado, con los beneficios que ello significa para el medioambiente y para el manejo administrativo del gobierno local.

Que la puesta en marcha de los principios rectores de la normativa cuya adhesión se propicia permitirá desarrollar propuestas para la implementación de nuevos procesos de trabajo u optimización de los existentes, generando estructuras y procedimientos administrativos adecuados a los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, ecología, transparencia y modernización del Estado Municipal.

Que para lograr los objetivos de gestión electrónica y despapelización del estado esbozado en la presente, se debe complementar este primer paso de adoptar el procedimiento de firma digital con el diseño o la adopción de plataformas y procedimientos que definan y reglamenten el curso del expediente digital.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°) El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo se ======== adhiera a la Ley N° 13.666 y sus modificatorias de la Provincia de Buenos Aires "Disponiendo la adhesión a la Ley Nacional 25.506 – Ley de Firma Digital".-

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo debe reglamentar la presente, adoptando las ======== disposiciones adecuadas a los propósitos y finalidades de la presente.-

ARTÍCULO 3º) La implementación de la firma digital, en la forma en que el ========= Departamento Ejecutivo la realice, será extensiva a todo el Estado Municipal respetando las facultades y autoridades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades al Ejecutivo, al Honorable Concejo Deliberante y a los Entes descentralizados, con uniformidad de criterios y procedimientos.-

<u>ARTICULO 4°)</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése ======= al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de octubre de 2020.-

María Alicia Jalle SECRETARIA LEGISLATIVA H. CONCEJO DELIBERANTE Gastón Nomdedeu PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0080/20